

Morelia, Michoacán, 30 de julio de 2019.

NÚMERO 07

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES**

De conformidad a lo establecido por los artículos 4, 10, 18, 23, 25, 27, 29, 30 y 32 del Código de Conducta; y Capítulo VI, de las Responsabilidades del Código de Ética, ambos de la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado, el día 17 de julio de la presente anualidad, se les informa que, a ningún servidor público de la Auditoría Superior de Michoacán se le debe hacer ningún tipo de pago, retribución, dádiva o regalo, toda vez que, la fiscalización es una obligación institucional que no se puede negociar, por lo que se les exhorta a que denuncien cualquier conducta indebida, ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán; o ante la Contraloría Interna del Congreso del Estado.

Aunado a lo anterior, se les comunica que esta Titularidad, es respetuosa de la legalidad del proceso de fiscalización, por lo que en ningún motivo es partícipe de negociación en el mismo.

ATENTAMENTE

ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
POR MINISTERIO DE LEY

C.c.p.- Ana María Vargas Vélez, Titular de la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
Laura Carmona Ocegüera, Contralora Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.- Mismo fin.
Yanquel Alfredo Benítez Silva, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoral.- Mismo fin.
Minutario.

"Este documento forma parte de un expediente considerado como restringido"